



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA.

PRIMERO.- OBJETO.-

El contrato tiene por objeto la **DIRECCIÓN LETRADA EN JUICIOS, ASESORAMIENTO JURÍDICO** de asuntos en curso y los iniciados en el plazo de duración del contrato y hasta tanto se mantenga en vigor el mismo, así como el asesoramiento jurídico externo para la defensa judicial activa y pasiva de éste Ayuntamiento, la emisión de informes sobre procedimientos judiciales, cuando así se solicite y el asesoramiento sobre consultas que pueda provenir del Ayuntamiento, y ello en todos los ámbitos jurisdiccionales penal, civil, laboral, contencioso administrativo, tribunal de cuentas, constitucionales y cualesquiera otros en que la Administración Municipal, sean parte de dicho procedimiento; así como cualquier otro organismo jurisdiccional a que esté sometido el Estado Español.

Quedan excluidas como obligaciones del contratista la representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la Nueva ante Juzgados y Tribunales cuando sea preceptiva la intervención de procuraduría, la cual corresponderá al procurador de los Tribunales designado en cada momento.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

El servicio supone la prestación de servicios profesionales para asistencia jurídica al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva en orden a la defensa en juicio, ejercicio de acciones y, en su caso, representación, de los bienes, derechos e intereses en los procedimientos judiciales en todos los órdenes jurisdiccionales, Tribunal de Cuentas y constitucional.

Asimismo es objeto del contrato la emisión de dictámenes que le sean solicitados al adjudicatario en relación con las materias anteriormente mencionadas, como complemento a los informes obrantes en los expedientes suscritos por los funcionarios públicos competentes en la materia, hasta un máximo de doce informes anuales.

Particularmente en materia penal corresponderá;

1. El asesoramiento, ejercicio de acciones y la defensa, y en su caso, representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla La Nueva en los procesos judiciales penales que se sustancien ante los tribunales de justicia, asumiendo la representación y defensa en juicio de los miembros de la corporación municipal, funcionarios y demás empleados del Ayuntamiento, cualquiera que sea su posición procesal, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con su cargo y ocasión de la prestación del servicio siempre y cuando no vayan en contra de los intereses del Ayuntamiento; salvo que el órgano competente del Ayuntamiento decida encomendárselo expresamente a otro profesional.

2. El asesoramiento, la defensa, y en su caso, representación de los miembros de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla La Nueva, que por conductas en acto de servicio sean denunciados/imputados por delito o falta.





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

3. La asistencia y representación del Ayuntamiento ante cualquier organismo, público y/o privado ante el que deba comparecer como consecuencia de las actuaciones penales en las que se asuma la asistencia jurídica.

4. La consulta, estudio e informe de asuntos en materia penal general. El adjudicatario se compromete a garantizar la realización de todas aquellas consultas y/o informes al año que se encuentren directamente relacionados con los procedimientos judiciales penales en los cuales presta la asistencia jurídica objeto del presente contrato.

SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL:

El Ayuntamiento tendrá acceso a los documentos obrantes en los expedientes generados o procedimientos judiciales y a que se le facilite toda la información que solicite en cualquier momento.

El letrado que dirija el asunto deberá observar las instrucciones que el Servicio le realice en aplicación del derecho y los principios que lo informan.

El Servicio debe prestarse por el adjudicatario en caso de persona física o en caso de persona jurídica o despacho contratado, por las personas designadas bajo declaración responsable para la ejecución del contrato y asignación de medios personales al presente contrato.

Está obligado a poner los medios necesarios para que el servicio no quede interrumpido en ningún momento, por lo que para los casos de ausencia, incapacidad temporal por accidente o enfermedad y cualquier otra causa que impida la actuación personal del mismo, deberá disponer, a su costa, los medios necesarios para que las actuaciones legales que afecten al Ayuntamiento no resulten perjudicadas.

Está obligado a conceder en cualquier momento procesal a requerimiento de la Asesoría Jurídica Municipal- la venía profesional sin obstáculo alguno (respecto de asuntos que le hubieran sido encomendados con anterioridad) a las personas y/o profesionales que designe la asesoría jurídica Municipal y de manera especial a la finalización o suspensión por cualquier causa de la relación contractual.

Asimismo el contratista vendrá obligado a mantener con el Servicio de Contratación hasta un máximo de 2 reuniones mensuales para intercambio de información y traslado de instrucciones en relación con los procedimientos y traslado de instrucciones en relación con los asuntos encomendados y formulación de propuestas.

El contratista deberá hacerse cargo, sin coste adicional para el Ayuntamiento, y previa petición de la venia, tanto de los procedimientos judiciales actualmente en tramitación, aproximadamente, como los que se generen desde la adjudicación del contrato. A tal efecto se facilitará al adjudicatario en relación de los procedimientos pendientes y la fase de tramitación en la que se encuentran.

El contratista se compromete a no asumir la defensa de intereses particulares en contra del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla La Nueva durante el plazo de cinco años inmediatos siguientes al momento de finalización de la relación contractual que se concierte conforme a las presentes condiciones técnicas; el incumplimiento de la anterior obligación dará derecho al Ayuntamiento a reclamar del contratista saliente en concepto de indemnización la cantidad de quinientos mil euros 200.000 €





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Se entregará al contratista copia de todo expediente y de todos los antecedentes existentes sobre los asuntos respecto al cual deba ejecutarse el objeto del contrato, teniendo pleno acceso para el cumplimiento del servicio.

En ningún caso los documentos originales podrán salir de las dependencias municipales, salvo requerimiento judicial.

El Ayuntamiento facilitará al contratista la documentación necesaria para la defensa cuando se tenga conocimiento del procedimiento judicial. El contratista recabará del Ayuntamiento la información adicional que considere necesaria y desarrollará su actuación con absoluta autonomía, conforme las instrucciones que reciba del Ayuntamiento. A los efectos de la obtención de la información, todos/as los/as trabajadores/as del Ayuntamiento, cualquiera que sea el vínculo que los una con la Corporación, están obligados a facilitar cuantos documentos, informes escritos e informaciones verbales necesite, con preferencia absoluta para el despacho de este asunto sobre los demás. La negativa a facilitar informes, información, datos, expedientes o antecedentes, por cualquier trabajador/a al contratista, será comunicado a la mayor brevedad, de palabra o por correo electrónica a la Secretaría General, cuyo/a titular adoptará o propondrá la adopción de las medidas necesarias para evitar esa situación, incluyendo la adopción de medidas disciplinarias

Cualquier incidencia que surja a lo largo de los procedimientos en los que el Ayuntamiento sea parte activa o pasiva, serán inmediatamente comunicados a la Secretaría General, la cual dará traslado a los Corporativos u órganos municipales competentes para su conocimiento o para la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de la incidencia (ampliación del expediente, práctica de pruebas, ejecución de sentencias...). Caso de ser desfavorables y susceptibles de recurso, se acompañará informe escrito sobre la procedencia de su recurso por el contratista.

El adjudicatario estará obligado, cuando proceda, a instar la tasación en costas judiciales en que fuere condenada la parte que actúe en el proceso contra el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, ingresando en la Tesorería del Ayuntamiento las cantidades que se perciban por dicho concepto, correspondiéndole a contratista la percepción del 60% de lo determinado por el concepto de defensa jurídica en la tasación.

Semanalmente, **procederá a remitir a la Secretaría General una relación de asuntos pendientes, de modo que esta relación esté siempre actualizada.** En la relación indicará el estado procesal del asunto, el trámite siguiente a cumplimentar, plazo del mismo si es conocido y fecha de celebración de la siguiente actuación procesal. Asimismo estará obligado a emitir cuanta información se le requiera.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de dos años, con posibilidad de prorrogarse anualmente por un año más, mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación, antes de la finalización del contrato. No obstante cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

CUARTO.- EL DIAGRAMA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y COMETIDOS A DESARROLLAR SERAN LOS SIGUIENTES:

- I. La administración recibe la notificación de la apertura de un expediente judicial o acuerda la iniciación de dicho expediente o la petición de informe jurídico.
- II. El letrado designado como responsable del contrato recibirá la comunicación de la apertura de los procedimientos a través del Ayuntamiento.
- III. Se procederá por el letrado a personarse en el procedimiento judicial, realizando las actuaciones que sean necesarias para la adecuada salvaguarda de los intereses municipales (medidas cautelares, contestación a demanda, etc).
- IV. A partir de dicho momento el letrado mantendrá comunicación con el representante procesal del municipio, el cual dará puntual traslado de todas las actuaciones al Ayuntamiento.
- V. Si se tratase de la petición de un informe jurídico, el letrado recabará los antecedentes de interés para la emisión del mismo, debiendo remitirse el informe en el plazo máximo de 10 días salvo asuntos de especial complejidad.
- VI. Todos los aspectos importantes, autos de interés y sentencias, serán notificados por el letrado/procurador al Ayuntamiento.
- VII. La actuación letrada tendrá siempre el objetivo de la defensa de los intereses de la institución y la salvaguarda de su patrimonio.
- VIII. La dirección letrada abarcará el procedimiento judicial en toda su extensión, incluidos incidentes, ejecuciones y en su caso, recursos.
- IX. La interposición de recursos deberá autorizarse por el Ayuntamiento, salvo que el plazo exija la interposición o el anuncio del recurso en un breve plazo, en cuyo caso se recurrirá por el letrado salvo que sea manifiestamente temerario.
- X. Se pondrá a disposición del letrado responsable del contrato copia de cuanta documentación municipal sea a su juicio de relevancia para la defensa de los intereses públicos, debiendo colaborar con el mismo el personal electo, funcionario y laboral en todos los asuntos que tramite.

QUINTO.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS OBJETOS DEL CONTRATO:

En la sede del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva (Madrid).

Se entregarán copia de las resoluciones judiciales y escritos presentados, los cuales se podrán remitir por correo electrónico, debiendo quedar debidamente formados y completos los expedientes judiciales en el departamento habilitado al efecto en las dependencias municipales.

Los dictámenes jurídicos se remitirán en formato electrónico con firma electrónica del responsable del despacho, o en su caso, en original, para su inclusión en el expediente que corresponda.

SEXTO.- COORDINACIÓN:





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

La coordinación de los servicios se realizará por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, la cual estará informada de la tramitación de todos los asuntos.

La decisión sobre el inicio de acciones o para desistir y transigir sobre las mismas deberá ser adoptada por los órganos competentes de la entidad conforme a la legislación vigente.

SÉPTIMO.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD.-

El ADJUDICATARIO queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter confidencial o reservado que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, debiendo tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Para garantizar la observación de esta obligación, el ADJUDICATARIO deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del ADJUDICATARIO que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información confidencial o reservada del Ayuntamiento de Sevilla La Nueva, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el ADJUDICATARIO se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio ADJUDICATARIO o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	Ayuntamiento de Sevilla La Nueva
Finalidad Principal	Procedimiento de Contratación
Legitimación	Obligación Legal: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
Destinatarios	Secretaría Municipal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el documento ANEXO y en la página web https://www.sevillalanueva.es

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y de garantía de los derechos digitales.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado Art. 122 LCSP, según redacción dada por el artículo el art. 5.5 del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, se advierte:

1º. Que por parte del Ayuntamiento de Sevilla La Nueva se cederán al adjudicatario los datos necesarios e imprescindibles para la prestación del servicio de las acciones formativas dirigidas a los participantes en el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

2º. De la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3º El adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores que realicen el





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

tratamiento de estos datos, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Así mismo, tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Sevilla La Nueva cualquier cambio que se produzca en la ubicación de estos servidores, que deberán encontrarse siempre en espacio de la Unión Europea.

4º Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A la firma del contrato se procederá, de acuerdo con lo señalado, a la rúbrica de un Anexo, referido protección de datos, según plantilla elaborada por la Agencia Española de Protección de Datos, para Encargados de Tratamiento, y que puede encontrarse en su página web.

El deber de secreto, sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

NOVENO.- INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Durante la vigencia del presente contrato objeto de este pliego, el adjudicatario vendrá obligado a no prestar los servicios objeto del mismo, a empresas o personas físicas con intereses contrapuestos en los asuntos en litigio

